

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA (ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiendo regresado en el día de hoy a esta capital, nuevamente me hago cargo del despacho de los asuntos de este Gobierno, cesando por lo tanto en su cometido, el que lo venía desempeñando interinamente, el Excmo. Señor D. Antonio de Gómez Tortosa, Conde de Gómez Tortosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zamora 16 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Juan Francisco Gascón.

Fabricación y comercio de abonos químicos y minerales.

Circular.

El Real decreto del Ministerio de Fomento de 14 de Noviembre pasado, reglamenta todo lo concerniente a fabricación y comercio de abonos químicos y minerales.

Precisa en consonancia para cumplimentar rápidamente lo ordenado, abrir en las Jefaturas de los Servicios Agronómicos un Registro, a tenor del artículo 3.º del Real decreto que dice textualmente:

Los fabricantes, depositarios, comisionistas ó cualesquiera otros vendedores de abonos, quedan obligados a obedecer estas disposiciones para evitar todo fraude ó falsificación. A tal efecto, se crea en cada una de las Jefaturas de las Secciones Agronómicas un Registro, en el que tendrán obligación de inscribirse todos los fabricantes, depositarios, comisionistas y vendedores de abonos de las provincias respectivas, expidiéndoseles el oportuno certificado de inscripción sin el cual nadie podrá fabricar ni expender abonos.

Los fabricantes y expendedores de abonos deberán participar ineludiblemente en la primera quincena de cada mes a las Secciones Agronómicas respectivas, las cantidades y composición de los abonos que tengan en almacén, para proceder, cuando se estime conveniente a su inspección y reconocimiento.

De las infracciones que se cometan, darán cuenta los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a los Gobernadores civiles, los cuales impondrán en cada caso una multa de 200 a 500 pesetas, según las circunstancias que concurran en la falta.

En los casos de reincidencia la multa será doble de la impuesta anteriormente.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento de esta Circular a todos los interesados en el citado artículo, y en la primera quincena de este mes de Diciembre, remitirán directamente a la Jefatura del Servicio Agronómico, relación de todos los que ejerzan su actividad en negocio de abonos, haciéndoles saber al propio tiempo, que desde que en la Gaceta ha aparecido este Real decreto, no podrán ejercitar de ningún modo su actuación sin la previa exhibición del Certificado de estar inscripto en el Registro correspondiente.

Siendo la finalidad de tan importante Real decreto la depuración de cuanto atañe a tan delicada materia alterada por las dificultades reinantes y precisa para la defensa de los intereses del agricultor, espera este Gobierno civil que por las celosas Autoridades municipales se dé cumplimiento a la presente Circular en el ineludible plazo señalado.

Zamora 13 de Diciembre de 1919.

El Gobernador interino,

El Conde de Gómez Tortosa

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1920, los locales siguientes:

Valparaiso.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Malva.—Sección única.—Local, Escuela que fué de niños.

Corese.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Piedrahita de Castro.—Sección única.—Local, Escuela Nacional.

Corrales.—Distrito Norte.—Sección única.—Local, Escuela de niños.—Distrito Sur.—Sección única.—Local, Sala del Juzgado.

Villadepera.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Casaseca de las Chanas.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

San Martín de Valderaduey.—Sección única.—Local, Escuela Nacional de niños.

Relación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de proveerse en la próxima renovación bienal de Concejales, que se publica en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último.

San Pedro de la Nave.—Cinco ordinarias.

Peleagonzalo.—Cuatro ordinarias.

Bóveda de Toro.—Cinco ordinarias.

Gallegos del Pan.—Tres ordinarias.

Santa Coloma de las Carabias.—Tres ordinarias.

Cotanes.—Tres ordinarias.

Villanazar.—Tres ordinarias.

Almeida.—Cinco ordinarias.

Villamor de la Ladre.—Tres ordinarias.

Cerecinos de Campos.—Cinco ordinarias.

Pobladura de Valderaduey.—Tres ordinarias.

Villaescusa.—Cinco ordinarias.

Sitrama de Tera.—Tres ordinarias.

Porto.—Cuatro ordinarias.

Benegiles.—Cuatro ordinarias.

Bustillo del Oro.—Cuatro ordinarias.

Morales de Toro.—Cinco ordinarias.

Perilla de Castro.—Cuatro ordinarias.

Zafara.—Tres ordinarias.

Manzanal de los Infantes.—Cuatro ordinarias.

Pajares.—Cuatro ordinarias.

Villabrázaro.—Cuatro ordinarias.

Villaferrueña.—Tres ordinarias.

Friera de Valverde.—Cuatro ordinarias.

Casaseca de las Chanas.—Cuatro ordinarias.

Prado.—Tres ordinarias.

Matilla de Arzón.—Cuatro ordinarias.

Trefacio.—Cuatro ordinarias.

Santovenia.—Tres ordinarias.

Navianos de Valverde.—Tres ordinarias.

Peque.—Tres ordinarias.

Rionegro del Puente.—Cinco ordinarias.

Moralina.—Tres ordinarias.

Valcabado.—Tres ordinarias.

Boya.—Tres ordinarias.

Argusino.—Cuatro ordinarias.

Pereruela.—Cinco ordinarias y una extraordinaria, total seis.

Quiruelas de Vidriales.—Cuatro ordinarias.

Pobladura del Valle.—Cuatro ordinarias.

Zamora 16 de Diciembre de 1919.

El Gobernador interino,

El Conde de Gómez Tortosa.

Diputación provincial de Zamora.

Sesión del 3 de Diciembre de 1919.

Presidencia del Sr. Gutiérrez (D. Eduardo.)

En la ciudad de Zamora, á las once horas del día 3 de Diciembre de 1919, se reunió la Excelentísima Diputación en su salón de actos, bajo la presidencia de D. Eduardo Gutiérrez, Presidente de la misma, y con asistencia de los Sres. Diputados González, Bobo, Avedillo, Prieto, Fernández (D. Manuel), Vega, Núñez, Cadedas, Cancelo, San Román, Bobillo, Fernández (D. Froilán) y Calonge, actuando de Secretarios los dos últimos.

Previa manifestación del Sr. Presidente de que el primer cuarto de hora se destinaría por prescripción reglamentaria á ruegos y preguntas, se concedió la palabra al Sr. Núñez, quien rogó á la Presidencia haga uso de sus derechos para obligar á los Diputados á que acudan puntualmente á las sesiones.

El Sr. Cancelo, excusó su falta de asistencia, en enfermedad que había padecido.

El Sr. González, pide se entre en la discusión de su incapacidad, y accediendo la Presidencia, concedió la palabra al Sr. Cancelo para consumir el primer turno en pró de aquella, basando su argumentación, en el número 3.º del artículo 36 de la ley Orgánica provincial y las disposiciones del Reglamento de los servicios provinciales de agricultura, toda vez, que dicho señor es Presidente del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería; el Sr. González se funda en las mismas disposiciones para defender su capacidad ó compatibilidad.

Habiendo rectificado ambos señores Diputados, y no queriendo ningún otro hacer uso de la palabra, la Presidencia manifestó iba á procederse á la votación de la incapacidad denunciada, ausentándose del salón el Sr. González, y como el Sr. Cancelo hiciese constar que lo por él defendido era la incompatibilidad al amparo del artículo 36 de la Ley, se entabló discusión en la que intervino el Sr. Cadenas, alegando que habiéndose denunciado la incapacidad, no creía oportuno votar la incompatibilidad, terminando previa proposición incidental presentada por el Sr. Cancelo y aclaraciones de la Presidencia por reconocerse por unanimidad y de conformidad con la proposición, que lo que procedía someter á votación era si Don Agustín González era ó no compatible para continuar desempeñando el cargo de Diputado provincial al propio tiempo que el de Presidente

del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.

Verificada que fué dió el resultado de que los Sres. Prieto, Avedillo, Bobo, Fernández (D. Manuel y D. Froilán), Cadenas, Núñez y el Sr. Presidente, total 8 dijeron que si y los señores Vega, San Román, Cancelo, Bobillo y Calonge, total 5, que no, quedando en su consecuencia acordado, la compatibilidad del señor González, para continuar desempeñando los dos expresados cargos.

Entra de nuevo en el salón dicho Sr. Diputado, y expresa su agradecimiento á los que han votado á su favor.

Puesta á discusión la incapacidad del señor Prieto, se concedió la palabra al Sr. Cancelo, que dijo hallarse dicho señor comprendido en la incapacidad señalada en el número 1.º del artículo 38 de la vigente ley Provincial, puesto que es Subdirector en esta provincia de la Compañía de Seguros é Incendios «La Unión y el Fénix Español», con la que la Diputación provincial, tiene contratado el seguro de varios edificios por el servicio de incendios; concedida la palabra al Sr. Prieto, refuta la argumentación del Sr. Cancelo y previa rectificación de este señor Diputado, que manifiesta haberle convencido el Sr. Prieto, de que no es incapaz, fué sometida á votación nominal, acordándose por unanimidad, declararle capacitado.

Entra el salón el Sr. Prieto, que durante la votación se había ausentado y da las gracias á todos.

Puesta á discusión la incapacidad denunciada contra el Sr. Fernández Silva, y reconocida por el Sr. Cancelo y demás Diputados que al tomar posesión aquel señor del cargo de representante de la provincia, había renunciado al de Secretario del Consejo de Agricultura y Ganadería, por unanimidad y en votación nominal fué desestimada la denuncia contra el Sr. Silva, expresando éste, su agradecimiento.

A instancias del Sr. Avedillo, se dió lectura del acuerdo tomado por la Comisión provincial, en sesión de 18 de Noviembre último, referente al ingreso de ancianos pobres en las Salas del Hospital de la Encarnación, denominadas Santo Domingo y El Carmen, por orden riguroso de prelación de instancias, previo acuerdo de la Comisión y traslado de los mismos al Asilo de Ancianos de la Capital á medida que vayan vacando las plazas, que tiene subvencionadas la Diputación.

Intervienen en la discusión los Sres. Avedillo, Gutiérrez (D. Eduardo), que abandonó la Presidencia para consumir un turno en contra, y González, pidiendo la revocación del acuerdo y lo defienden los Sres. Calonge, Bobillo y Vega, que interesan su confirmación: previas rectificaciones y una vez consumidos los turnos reglamentarios, se puso á votación si procedía ó no la revocación del acuerdo, contestando que no, los señores Fernández, Núñez, Bobillo, San Román, Vega, Calonge y Fernández Silva y que sí, los Sres. Bobo, Prieto, Cadenas, Cancelo, Avedillo, González y el Sr. Presidente, total siete, resultando por tanto empate en la votación.

Sale, en este momento, del salón el Sr. Núñez, y la Presidencia pregunta si se declara urgente el asunto, y contestado afirmativamente por todos los reunidos, se procedió á nueva votación, de la que resultó dijeron si los Sres. Bobo, Prieto, Cancelo, Cadenas, González, Avedillo y la Presidencia, en total siete, y que no los Sres. Fernández (D. Manuel y D. Froilán), Bobillo, Vega, San Román y Calonge, en total seis, quedando en su consecuencia revocado el

acuerdo de la Comisión, objeto de la discusión.

Los Sres. Calonge y Bobillo, protestan del acuerdo.

Siendo la hora de las catorce, la Presidencia, suspendió la sesión para continuarla á las dieciseis.

A dicha hora y con asistencia de los señores Diputados indicados á la cabeza del acta, excepción de los Sres. Bobo, Cancelo y Bobillo, se abrió la sesión, dándose lectura á la petición del Sr. Conejo (D. Salomón), en solicitud de pensión para continuar sus estudios de arte pictórico en la Academia de San Fernando en Madrid, acordándose por unanimidad, previas manifestaciones de los Sres. González y Núñez, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión correspondiente, estimar en principio la iustancia y que se justifiquen los extremos que exige el Reglamento para resolver en su día.

Se dió cuenta del fallecimiento del Conserje que fué de la Corporación, D. Manuel Prada, acordándose constase en acta el sentimiento de la misma.

Por unanimidad y en votación ordinaria se acordó la ratificación del acuerdo de la Comisión provincial de 12 de Agosto último, nombrando con caracter interino Oficial de la Sastrería de la Casa-Hospicio, al asilado D. Marcelo de Villaveza, quedando en su consecuencia nombrado definitivamente con el sueldo anual de 750 pesetas.

En la misma forma, se ratificó el acuerdo de 16 de Septiembre, nombrando Conserje de la Diputación provincial á D. Cándido del Rosario, con el sueldo anual de 1.232 pesetas, haciendo extensivo el acuerdo á que se amortice la plaza que éste venía desempeñando y que las 930 pesetas, sueldo de la misma, se repartan por partes iguales entre los cuatro Ordenanzas D. Ventura de la Iglesia, D. Pascual Rodríguez Calles, D. Teodoro Aguilar Fidalgo y D. Santiago Vara, con derecho á percibir las desde el día 7 de Septiembre último, así como también el D. Cándido el sueldo indicado de 1.232 pesetas.

Fueron ratificados así mismo y en idéntica forma, los acuerdos relativos, autorizando á los Ayuntamientos de Villalpando y San Cebrián de Castro, para litigar.

Se acordó por unanimidad, previos informes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, conceder á D.ª Marcelina Oterino Rodríguez, viuda del peón Caminero D. Aniceto Blanco Villar, la pensión de 319 pesetas con 37 céntimos, á que asciende el 50 por 100 del último sueldo que disfrutó su causahabiente; y la pensión de 438 pesetas á D.ª Martina Marcela, viuda de D. José de San Melitón, Oficial que fué en la sastrería del Hospicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 10.º del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones.

Dada lectura de la instancia suscrita por doña Inocencia Martínez, viuda del Cajista que fué de la Imprenta, D. Francisco Alonso Arés, solicitando una pensión al igual que se había concedido en casos análogos y del informe de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, denegando el derecho á disfrutar pensión, se pidió la palabra por el Sr. González, que manifestó que habiendo prestado servicios el Sr. Arés, durante 19 años á la Corporación, aunque la letra del Reglamento de Pensiones no lo autorizase, cree que lo autoriza el espíritu y ese ha sido el criterio de la Diputación en casos análogos, por lo que interesa se conceda á la viuda, en vista de la carencia de recursos, la pensión solicitada, cuya cuantía la fijará la Diputación en la forma

que estime oportuno; á cuyas manifestaciones se adhirió el Sr. Vega.

El Sr. Canelo presenta una proposición incidental, al objeto de que la Corporación declare queda anulado y sin ningún valor ni efecto el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones vigente; defendiéndola en el sentido de que no tiene otra finalidad que armonizar los deseos de los señores Diputados de conceder la pensión sin faltar á prescripciones reglamentarias, á cuyas manifestaciones se adhirió el Sr. González, por entender que deben desaparecer todos los Reglamentos y considerar autónoma á la Diputación para resolver con libertad y con arreglo á las circunstancias, cuantos casos puedan presentarse: después de intervenir en el debate los Sres. Núñez, Cadenas y Vega, fué desechada dicha proposición incidental, por 9 votos contra 3 y sometido á votación el informe de la Comisión de Pensiones, fué aprobado también en votación ordinaria, por el mismo número de votos.

En vista del resultado y espíritu de los señores Diputados de concederle alguna cantidad, el Presidente propuso, y se acordó por unanimidad, previas manifestaciones de todos los señores Diputados, de conceder á D.^a Inocencia Martínez, la suma de 1.000 pesetas, por una sola vez y que se consigne en el próximo Presupuesto.

En este momento entra en el salón el Sr. Bobillo.

El Diputado Sr. Núñez, formula por escrito una petición para que la Diputación contribuya á la suscripción abierta por un periódico de Benavente, para obsequiar á los soldados de nuestro valiente ejército, que pelea en Marruecos: pasa á continuación á defenderla, adhiriéndose á dicha petición el Sr. Bobillo, y tras breves palabras de la Presidencia, la Diputación acordó suscribirse con 50 pesetas.

Por unanimidad se acordó elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el sentido de interesarle el cumplimiento de la regla 12, del artículo 4.º del R. D. de 3 de Marzo de 1917 de adaptación de la ley de Autorizaciones, y en la R. O. de 10 de Mayo del mismo año, para que las oficinas provinciales practiquen la liquidación de las obligaciones de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras é Institutos de 2.ª enseñanza, fijando los gastos que representen y los productos que se obtengan por los derechos de Matrícula, Títulos y demás.

Dada lectura de la instancia de los Directores de las Escuelas Normales, suplicando se consigne en los nuevos presupuestos 1.000 pesetas para cada uno de ellos, para emolumento de casa, en lugar de las 540 que vienen consignadas, se acordó pasarla á informe de la Comisión de Hacienda.

Inmediatamente por el Sr. Presidente se hizo constar iba á entrarse en la discusión del asunto fundamental, para que había sido convocada la Diputación, ó sea la confección del Presupuesto, acerca del cual—dice—que si publicó en la Prensa la Memoria ó estudio que del mismo tiene hecho, obedeció á evitar el cansancio que su lectura habría de producir en los Diputados y al objeto de que por éstos fuese conocido con anterioridad el criterio por él sustentado, para que lo modifiquen en la forma que crean más conveniente para los intereses provinciales.

Los Sres. Calonge y Vega opinan, que no debiera tratarse de esta cuestión hasta que no llegase el día señalado por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, reformando el artículo 120 de la ley Provincial, y habiendo disentido

de esta opinión la mayoría de los Diputados, el Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. González que manifiesta que únicamente hay dos soluciones para confeccionar un verdadero Presupuesto de nivelación, ó tronchar los gastos ó aumentar el Contingente, considerando preferible esta segunda, ya que la ley impone gastos que no pueden limitarse; con cuyas manifestaciones se muestra conforme el Sr. Núñez, siempre que se cercenen en lo posible los gastos, para que no haya ficciones de caridad.

El Sr. Presidente encarece la necesidad de un Presupuesto verdad, y teniendo en cuenta el celo de los compañeros, no duda, así se hará, y en vista de haber transcurrido las horas reglamentarias, propuso que la sesión inmediata se celebre el día nueve del actual á las tres de la tarde, acordándose así por unanimidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Provincial, se publica este extracto de la sesión; en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, A. Casaseca.

Sección provincial de Pósitos.

Recaudación ejecutiva.

El 30 de Noviembre del corriente año, Don Mateo Escalero Tejedor, fué nombrado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, Agente ejecutivo para realizar los descubiertos que el Pósito de Benavente tenga á su favor.

Lo que se hace publico en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la Corporación administradora del Pósito, el de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1918.

Zamora 13 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección, P. D., Pedro Solache. R—1956

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villaveza del Agua que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos el 22 al 27 de Noviembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 13 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección, P. D., Pedro Solache. R—1955

Relación que se cita.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Ricardo Alonso.

Fecha de las obligaciones: 30 de Diciembre de 1918.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 208 pesetas.

5 por 100 de recargo: 10'40 pesetas.

Total: 218'40 pesetas.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA

provincia de Zamora.

Única zona de Puebla de Sanabria

Don Felipe Martínez Fernández, Recaudador auxiliar de referida zona.

Certifico: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución en los distritos que se expresarán, desde el año 1916 al 1.º y 2.º trimestre de 1919, ambos inclusive, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Puebla de Sanabria de 16 Julio de 1919.—El Recaudador, Felipe Martínez.

Distrito de Villardecervos.

Nombres de los deudores	Débito principal y recargos	
	Pesetas	
Antonio López Fernández	34	88
Antonio Ferreras de Ferreras	78	26
Dominga Gregorio y hermanos	10	70
Felipa Santiago	44	22
Gerardo Esteban	0	91
Herederos de Ambrosio Cid	2	19
Herederos de Antonio Santiago	62	13
Juan Prieto Marcos	27	75
José Romero Santiago	6	63
José Porto González	4	77
Lorenzo Barrientos	1	89
María Pérez Gregorio	17	12
Manuel Pelaez Pelaez	8	03
Miguel Vega Avila	49	87
Pedro Palmero Lobato	14	86
Pedro Baladrón Fernández	3	15
Santiago Herrero	16	26
Teresa Gregorio López	5	24
Viuda de Manuel Andrés	3	
Viuda de Manuel Santiago	1	84
Viuda de José Pelaez Pelaez	51	01
Viuda de José Vega	1	68
Viuda de Ignacio del Olmo	29	46
Angel Crespo	20	75
Antonio Casado	5	24
Bernardo González	1	25
Domingo Codón	4	09
Francisco Frutos	3	47
Felipa Fernández	2	87
Herederos de Manuel Bobillo	18	35
Herederos de Juan Romero Debesa	2	01
Herederos de Manuel Pelaez Debesa	63	28
Isidoro Folgado	0	57
Gregorio Cimas	35	75
Juan Bobillo Bernardo	28	66
José Blanco	5	11

Josefa Pérez Alonso	23'75
José Baladrón y Manuel Linos	1'78
María Crespo	24'73
Manuel Codón Bobillo	4'63
María Arnaez Román	2'36
Manuel Pelaez Rodríguez	0'77
Pedro Román Blanco	82'82
Pedro Codón Alonso	7'99
Teresa Romero (viuda)	9'62
Tomás Vega y compañeros	89'95

Urbana

Francisco Blanco Baladrón	2'32
Herederos de Francisco Martínez	3'83
María Fernández Román	4'22
María y Josefa Blanco	2'14
María Rodríguez Treviño	5'25
Herederos de Antonio González	2'92
Viuda de Pedro Casado	19'61
Manuel Junquera	2'15
Antonio Blanco Palmero	2'15
Bernardo Fernández	84'34

Distrito de Cernadilla.

Agustín Domínguez	4'87
Domingo Gallego	23'46
Jerónimo San Román	25'57
Juan Ferrero (herederos)	17'88
Juana Vega	10'25
Lucía Prieto Gregorio	73'75
Lázaro Gregorio	192'79
Melchora Gallego	29'29
Estefanía Carbajal	16'22
Manuel Prieto Fernández	7'26
Pedro Colino	4'84
Manuel Ferreras	0'63
Miguel de Vega	0'84
Pedro Martínez	2'55
Tomás Robleda	7'47
Antonio González	0'21
Alonso Santiago	0'42
Baltasar Lorenzo	1'72
Basilio Crespo	1'90
Francisco Pérez	0'42
Francisco Carbajal	0'42
Francisco Carbajal	0'21
Francisco Gallego	0'42
Francisco Prieto	0'42
Jerónimo Domínguez	3'40
Ignacio Pérez	0'39
José Bobo Santiago	4'23
Joaquín Colino	3'32
Juan Delgado	1'06
Juan González	2'57
José González	2'57
Juan de la Iglesia	3'50
José Lagarejos	1'51
José Santiago Gallego	0'86
Juan San Román	11'10
José Gallego	1'29
Juan Carbajal	0'42
Lucía Carbajal	0'42
Margarita Burgo	0'86
Martina Balboa	3'07
Manuel Crespo	0'42
Manuel Delgado	0'61
Manuel Nabales	2'57
Manuel Morán	0'42
Manuel Pérez	3'81
Manuel Rodríguez	4'68
Manuel Aiero	0'42
Manuel San Román	7'72
Nicolasa Delgado	0'42
Paula González	0'21
Petra Lorenzo	2'19
Pablo Nabales	2'19
Pascuala Pequeño	3'40
Pedro Vega	7'55
Pedro Villar Esteban	77'45

Simón Burgo	1'68
Santos Ledesma	0'84
Teresa Alvarez	10'20
Teresa Pequeño	16'88

Urbana

Julia Lorenzo y otros	2'30
Ramón Fernández	0'76
Juana Arias	6'83
Catalina de la Iglesia	7'64
María Pérez Delgado	4'62
María Castro Gallego	3'05
Francisco San Román	23'18

Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue á conocimiento de los deudores ó sus herederos.

Puebla de Sanabria 7 de Agosto de 1919.—
El Recaudador, Felipe Martínez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en orden de 13 del corriente, participa á esta Delegación que con la misma fecha se remiten á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, certificaciones en las que se hace constar que los diez y ocho Ayuntamientos de esta provincia que al final se expresan, no tienen suma alguna pendiente de indemnización por sus bienes de propios vendidos, lo cual comunica á esta Delegación para que se participe á las Corporaciones que se citan á los efectos de sus respectivos expedientes sobre compensación de créditos y débitos por otros conceptos.

Y en cumplimiento de dicha orden, se publica la presente notificación en este BOLETIN OFICIAL á las Corporaciones interesadas, las que se servirán manifestar quedar enteradas de la misma dentro del plazo de quinto día.

Zamora 16 de Diciembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Pernas. R—1943

Ayuntamientos.

Perdigón (El)
Pinilla de Toro
Pobladora del Valle
Pontejos
Rionegro del Puente
Rosinos de Vidriales
San Cristóbal de Entreviñas
San Miguel del Valle
Santa Clara de Avedillo
Torre del Valle
Trabazos
Valcabado
Villalongo
Villalpando
Villamor de los Escuderos
Villanazar
Villanueva del Campo
Villárdiga

Ayuntamientos**MORALES DE TORO**

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este término para el año económico actual, se halla de manifiesto en la

Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que á su derecho est,men pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán otras que las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Por igual período, en la misma oficina y con idéntico objeto queda expuesto el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año corriente.

Morales de Toro 29 de Noviembre de 1919.
—El Alcalde, Sixto de la Peña. R—1864

TORREFRADES

Por renuncia del que la venía desempeñando, por haberse trasladado á otro pueblo, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, y el de los inmediatos pueblos de Villamor de Cadozos y Piñuel, que entre los tres forman un partido, con la dotación anual de 1.000 pesetas, por la asistencia de las familias pobres que cada pueblo señale y demás servicios sanitarios anejos á la beneficencia, cuya cantidad será satisfecha de los fondos de los respectivos Municipios, haciendo constar que dicha plaza se halla desempeñada interinamente.

Los aspirantes á dicha plaza habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, y presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas sus títulos ó testimonio autorizado en forma de los mismos, así como sus hojas de estudios y servicios prestados para acreditar su aptitud.

El agraciado habrá de prestar también la asistencia facultativa á los vecinos pudientes de referidos pueblos, y por la que se le satisfará una fanega de centeno cada uno, de los vecinos que quieran contratarse.

La distancia que media entre los tres pueblos es de seis kilómetros y tres, siendo obligatoria fijar la residencia el Facultativo en este pueblo, por ser el punto céntrico de los tres, ó en su caso el que se acuerde entre los tres Ayuntamientos.

Torrefracdes 3 de Diciembre de 1919.—El Alcalde accidental, Manuel Lucas. R—1922

Juzgados municipales**PINO****Cédula de citación.**

El Sr. D. Manuel Pérez García, Juez municipal de este término, en providencia de esta fecha dictada en virtud de escrito presentado por D. Severiano Alonso Aguiar, demandante, por reclamación de ciento once pesetas que le adeuda Dominga Rodríguez de Pera, natural de Pino, hoy en ignorado paradero, por el concepto de entierro, funeral, cabo de año y ofrenda de Bernarda de Pera Barrocal, se cita á la Dominga Rodríguez por esta cédula á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual á las dos de la tarde, con toda la prueba de que intente valerse, y á la no comparecencia se seguirá el juicio en rebeldía.

Y á los efectos de la citación acordada, expido la presente en Pino á trece de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, José Carbajo.